

COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022

ACTA Nro. 05-15-02-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 09h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Gonzalo Erazo Salcedo, Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, debido a su asistencia a una reunión convocada por el CES.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:





1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 ACTUALIZACIÓN PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE: LABORATORIOS, SALAS DE SIMULACIÓN, TALLERES Y OTROS. (RESOLUCIÓN 341-CGA-07-12-2021) Y ACTUALIZACIÓN - PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LOS DOS ÚLTIMOS SEMESTRE DE LAS CARRERAS VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS. (RESOLUCIÓN 351CGA-21-12-2021)":

Se conoce el oficio 0452-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 043-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que, el oficio 0336-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Myriam Murillo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, manifiesta lo siguiente:

"(...) me permito solicitar de la manera más comedida, se analice en Comisión General Académica la actualización de los siguientes planes

de retorno progresivo a las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Política y Administrativas para el segundo parcial del periodo académico 2021 2S. Mismos que ya fueron analizadas y aprobadas por esta Comisión, sin embargo, por la nueva variante Omicron, se suspendió su ejecución, por lo tanto, se actualizan los cronogramas de ejecución;

1. ACTUALIZACIÓN PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE: LABORATORIOS, SALAS DE SIMULACIÓN, TALLERES Y OTROS. (RESOLUCIÓN 341-CGA-07-12-2021)

2.ACTUALIZACIÓN - PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LOS DOS ÚLTIMOS SEMESTRE DE LAS CARRERAS VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS. (RESOLUCIÓN 351-CGA-21-12-2021)."

Que, con Resolución 341-CGA-07-12-2021 emitida por la Comisión General académica se resolvió:

"Primero: ACOGER el "Plan de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para el retarno progresivo y seguro a las actividades presenciales en ambientes de aprendizaje. laboratorios, salas de simulación, talleres y otros" dentro del marco del "Plan de Retorno Progresivo a clases y actividades académicas presenciales. 2021 – 2022"

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario la propuesta planteada para su el análisis y resolución correspondiente.



Tercero: SOLICITAR a Consejo Universitario, que se ser aprobada la propuesta, sea remitida al COE Cantonal para su conocimiento y aprobación"

Que, con Resolución 351-CGA-21-12-2021 emitida por la Comisión General académica se resolvió:

"Primero: ACOGER el "Plan de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para el retorno progresivo y seguro a las actividades presenciales de los dos últimos semestres de las carreras vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos" dentro del marco del "Plan de la Facultad para el retorno progresivo a clases y actividades académicas presenciales, 2021 – 2021".

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario la propuesta planteada para su análisis y resolución correspondiente.

Tercero: SOLICITAR a Consejo Universitario, que, de ser aprobada la propuesta, sea remitida al COE Cantonal para su conocimiento y aprobación.";

Que, en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2022, se dan a conocer las nuevas disposiciones del COE Nacional y en virtud de aquello se solicita actualizar todos planes, directrices, lineamientos y otros documentos que forman parte del Plan de retorno progresivo a clases y actividades académicas presenciales planteados por las diferentes unidades académicas.

La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR y ACOGER las actualizaciones al PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN AMBIENTES DE APRENDIZAJE: LABORATORIOS, SALAS DE SIMULACIÓN, TALLERES Y OTROS. (RESOLUCIÓN 341-CGA-07-12-2021) y al PLAN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LOS DOS ÚLTIMOS SEMESTRE DE LAS CARRERAS VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS. (RESOLUCIÓN 351-CGA-21-12-2021), presentados por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Segundo: SOLICITAR al Vicerrectorado Administrativo la revisión de las actualizaciones de los planes propuestos por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas previa resolución de Consejo Universitario.

Segundo: REMITIR las actualizaciones de los planes propuestos a Consejo Universitario para su análisis y resolución, una vez que el Vicerrectorado Administrativo emita el informe respectivo.

1.2 LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE DEFENSAS PÚBLICAS DE: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS NO VIGENTES) O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS VIGENTES) Y LINEAMIENTOS PARA EL EXAMEN DE CARACTER COMPLEXIVO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMNAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce el oficio 0451-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 044-CGA-EXT-15-02-2022:

P

Considerándose, que, con oficio 0336-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se remite para conocimiento y aprobación de la Comisión General Académica los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE DEFENSAS PÚBLICAS DE: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS NO VIGENTES) O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS VIGENTES) Y LINEAMIENTOS PARA EL EXAMEN DE CARACTER COMPLEXIVO.

Que, con Resolución 353-CGA-21-12-2021 emitida por la Comisión General académica se resolvió:

"Primero: APROBAR los lineamientos propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías con las respectivas recomendaciones realizadas por esta comisión:

Lineamientos para el Examen Complexivo Presencial.

Lineamientos para el desarrollo de defensas públicas de: Proyectos de Investigación (Carreras No vigentes) o Trabajos de investigación (Carreras Vigentes).

Segundo: DISPONER a las autoridades de la Facultad la debida socialización de estos lineamientos dirigido a estudiantes, personal académico y administrativo involucrado en los procesos de títulación; así también, deberán realizar las gestiones necesarias ante el Vicerrectorado Administrativo para la ejecución de las propuestas presentadas.

Tercero: REMITIR a Consejo Universitario la presente resolución para su conocimiento. "

Que, en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2022, se dan a conocer las nuevas disposiciones del COE Nacional y en virtud de aquello se solicita actualizar todas las directrices, lineamientos y otros documentos que forman parte del Plan de retorno progresivo a clases y actividades académicas presenciales planteados por las diferentes unidades académicas.

La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR y ACOGER los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE DEFENSAS PÚBLICAS DE: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS NO VIGENTES) O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (CARRERAS VIGENTES) Y LINEAMIENTOS PARA EL EXAMEN DE CARACTER COMPLEXIVO, presentados por la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.

Segundo: SOLICITAR al Vicerrectorado Administrativo la revisión de los lineamientos propuestos previa resolución de Consejo Universitario.

Segundo: REMITIR los lineamientos a Consejo Universitario para su análisis y resolución, una vez que el Vicerrectorado Administrativo emita el informe respectivo.

1.3 PROPUESTA DE MANUAL DE AUDITORIA ACADÉMICA, PLANIFICACIÓN ANUAL DE AUDITORÍA ACADÉMICA y CRONOGRAMA 2022, SECRETARÍA ACADÉMICA:

Se conoce el oficio 0463-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 045-CGA-EXT-15-02-2022;



Considerándose, que, con oficio 084-SA-UNACH-2022, suscrito por el ingeniero Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, se remite para análisis y resolución de la Comisión General Académica los siguientes documentos:

Manual de Auditoría Académica

Plan Anual de Auditoria Académica 2022

Cronograma Anual de Auditoría Académica 2022

La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: VALIDAR y ACOGER la propuesta de Manual de Auditoría Académica, Plan Anual de Auditoria Académica 2022 y Cronograma Anual de Auditoría Académica 2022 presentado por la Secretaría Académica.

Segundo: SOLICITAR se emita los informes de Visto Bueno actualizados a la Procuraduría Institucional y a la Coordinación de Gestión de la Calidad respeto a la propuesta de Manual de Auditoría Académica de la Secretaría Académica.

Segundo: REMITIR a Consejo la propuesta de Manual de Auditoria Académica, Plan Anual de Auditoria Académica 2022 y Cronograma Anual de Auditoria Académica 2022 para análisis y resolución correspondiente, una vez que la Procuraduría Institucional y la Coordinación de Gestión de la Calidad emitan los informes de visto bueno solicitados.

1.4 MODIFICACIÓN DE MATRICULA, LOMBEIDA TORRES KATHERINE ZORAIDA, CARRERA DE LABORATORIO CLINICO E HISTOPATOLÓGICO:

Se conoce el oficio No. 0330-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 046-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que en oficio o29-CLCH-FCS-2022 de fecha 26 de enero de 2022. suscrito por la magister Ximena Robalino Flores, Directora de Carrera de Laboratorio Clínico informa al señor Decano de la Facultad sobre la Auditoria Académica realizada al expediente estudiantil de la Srta. LOMBEIDA TORRES KATHERINE ZORAIDA período noviembre 2020 – abril 2021, realizado por secretaria de carrera y secretaria general MsC. Ligia Viteri y se dice: "(...) que en el récord académico de la Srta. consta la asignatura de Instrumentación II de segundo semestre con RETIRO, ya que la mencionada estudiante ingreso a segundo semestre por medio de convalidación de asignaturas mediante Resolución Nro. 00038-CGA-21-03-2017 período abril-agosto 2017. En el informe de Dirección de carrera la asignatura de Instrumentación II consta que no debe recibir mientras no apruebe la asignatura de Instrumentación I de primer semestre. Al momento de procesar la matricula, secretaria le matricula con esa asignatura, pero al darse cuenta de que no debe constar dicha materia procede a realizar el retiro correspondiente, quedando registrado el RETIRO en el sistema (el cual no tiene informe ya que fue un error de tecleo al momento de la matrícula)". Se solicita autorización para que se prosiga con la auditoría académica y la estudiante pueda obtener el Certificado de Culminación de Currículo;





Que, en Oficio 0112-SD-FCS-UNACH-2021, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la magister Mónica Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud, se expone la descripción del caso de la Srta. LOMBEIDA TORRES KATHERINE ZORAIDA contenido en el oficio Nro. 029-CLCH-FCS-2022 y se señala además que la estudiante aprobó con primera matrícula la asignatura en el período marzo-agosto 2017, por lo que sugiere al Sr. Decano de la Facultad, solicitar ante Comisión General Académica, de eliminación del retiro de la asignatura Instrumentación II de segundo semestre en el período marzo-agosto 2017;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0111-OF, de fecha 3 de febrero de 2022, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido a Vicerrectorado Académico se remite oficio 029-CLCH-FCS-2022, y el pronunciamiento de Subdecanato en oficio 0112-SD-FCS-UNACH-2021, con la finalidad de solicitarle comedidamente sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académica.

Que, de conformidad a la revisión del SICOA y del Informe emitido por la Dirección de carrera se puede verificar el estado académico de la Srta. LOMBEIDA TORRES KATHERINE ZORAIDA, en donde consta la asignatura de Instrumentación II de segundo semestre con RETIRO, ya que la mencionada estudiante ingreso a segundo semestre por medio de convalidación de asignaturas mediante Resolución 00038-CGA 21-03-2017, período abril agosto 2017. Al momento de procesar la matrícula, la secretaria le matrícula con esa asignatura, pero al darse cuenta de que no debe constar dicha materia procede a realizar el retiro correspondiente, quedando registrado el RETIRO en el sistema (el cual no tiene informe ya que fue un error de tecleo al momento de la matrícula)":

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa arave o dolo de la persona interesada.";

En razón de lo expresado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, el informe emitido de convalidación de fecha 6 de marzo de 2017 y lo manifestado en oficio 029-CLCH-FCS-2022 y oficio 0112-SD-FCS-UNACH-2021 emitidos por parte de la Dirección de Carrera y el Subdecanato de la Facultad se señala que una de las obligaciones de la administración pública es aplicar los principios de seguridad jurídica y confianza legitima que tiene hacia los administrados, por lo tanto, en el caso particular se debe enmendar aquellos errores u omisiones para no afectar el desarrollo de las actividades académicas de la señorita estudiante.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:



Primero: AUTORIZAR la modificación de la matrícula 205499 de la señorita Lombeida Torres Katherine Zoraida, correspondiente al periodo académico abril – agosto 2017 y se proceda a eliminar la asignatura de Instrumentación II de segundo semestre misma que fua aprobada posteriormente de acuerdo con el informe de la Dirección de Carrera.

Segundo: RECOMENDAR a la magister María Bonilla, secretaria de la Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico, se ejecuten los procesos de matriculación aplicando los procedimientos establecidos en la normativa institucional y nacional relacionada a la educación superior, así como en los informes de carrera en donde se determina la situación académica legal del estudiante.

1.5 MODIFICACIÓN DE MATRICULA Y ACTA DE CALIFICACIÓN, MAZÓN PILCO JESSICA, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LENGUA Y LITERATURA:

Se conoce el oficio 0362-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 047-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que con oficio 0269-DCEHT-UNACH-2022, se solicita: "(...) autorización a la Señora Vicerrectora Académica para la APERTURA DEL SICOA, con la finalidad de que la Lic. Zulma García, Secretaria de la Carrera, quien da a conocer sobre el inconveniente que se ocasiona en el acta del primer parcial de la asignatura de Semiótica entregado por parte de la Dra. Ada Rodríguez, docente de la Carrera de Pedagogia de Lengua y Literatura para legalizar en el sistema SICOACALIFICACIONES es porque en el acta en mención consta la señorita estudiante Mazón Pilco Jessica estudiante del octavo semestre de la Carrera de Lengua y Literatura (asignatura aprobada en quinto semestre del periodo académico mayo 2020 - octubre 2020), y de acuerdo a la implementación de mallas en la matricula correspondía poner la condición de convalidada. Sin embargo, por un error involuntario de secretaria, se omitió dicho proceso, generándose también inconveniente en el acta del primer parcial de la asignatura de Semiótica enviada para la legalización por parte de la Dra. Ada Rodríguez, con estos antecedentes, solicito de la manera más comedida, se autorice y se habilite el sistema SICOA-IMEG y CALIFICACIONES; para de esta manera proceder con los cambios necesarios tanto en la matrícula de la mencionada estudiante como en el acta de la asignatura de Semiótica que se encuentra legalizada en el sistema. INFORME TÉCNICO En vista de que la Srta. Mazón Pilco Jessica tiene aprobada la asignatura de Semiótica - quinto semestre académico mayo 2020 octubre 2020, y el momento de que la MsC. Ada Rodríguez remite su acta para legalizar en el SICOA, no se puede hacer dicho proceso en vista de que la Srta. antes indicada ya tiene aprobada esta asignatura, por tal motivo se solicita a la Sra. Vicerrectora Académica, se autorice y se habilite el sistema SICOA-IMEG y CALIFICACIONES; para de esta manera proceder con los cambios necesarios tanto en la matricula de la mencionada estudiante como en el acta de la asignatura de Semiótica que se encuentra legalizada en el sistema";

Que, se revisa la situación académica del estudiante en el SICOA y se determina que no existe registros de notas en el acta de calificaciones ni tampoco la asignatura consta en la matrícula del periodo actual.



Por lo expuesto, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER el trámite dado que se ha verificado en el SICOA la situación de la señorita estudiante y no coincide con el pedido realizado.

1.6 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTENSIVA Y EXTEMPORÁNEA, BONILLA ERAZO JOSÉ FERNANDO, CARRERA DE LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO:

Se conoce el oficio 0368-VAC-UNACH-2021 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 048-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que Mediante Oficio s/n, el estudiante, manifiesta: "Yo, JOSÉ FERNANDO BONILLA ERAZO, con cédula de identificación / pasaporte: 1600497174, egresado de la carrera de DISEÑO GRAFICO, solicito de la manera más comedida a usted la revisión del caso presenta para poder matricularme en la unidad de educación especial, debo dar a conocer que por la situación económica que se atravesaba en ese momento era necesario buscar trabajo que me ayude a solventar las necesidades prioritarias, por ello tuve que trasladarme a la ciudad de Ambato a partir de la última semana del mes de febrero de 2021 donde resido actualmente. Con la seguridad que esta petición ha de ser favorablemente aceptada por la situación de crisis por la que atravesamos, expreso mis más sinceros agradecimientos. Pidiendo de la manera más comedida se trate en el seno de la Comisión General Académica";

Que, a través de Oficio 337-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica se solicita a la Facultad se remita el informe de la situación académica, con la finalidad de que pudiese ser analizado y resuelto por la Comisión General Académica.

Que, según Oficio 0281-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se indica: "En atención al Oficio 337- VAC-UNACH-2022, me permito remitir a usted el Oficio No. 031- DG-FCEHT, suscrito por el Mgs. William Quevedo, Director de la Carrera de Diseño Gráfico, relacionado con el informe de la situación académica, del Sr. JOSE FERNANDO BONILLA, quien solicita matricula para la unidad de titulación especial, a fin de que sea tratado en Comisión General Académica":

Que, mediante Oficio 031-DG-FCEHT, suscrito por el arquitecto William Quevedo, Director de Carrera de Diseño Gráfico se remite el INFORME DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE mismo que indica:

*Reciba un atento y cordial saludo, en contestación al Oficio 337-VAC-UNACH-2022, suscrita por la Sra. Vicerrectora Académica, de fecha 04 de febrero de 2022 y al Oficio No. 0273-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de fecha 04 de febrero de 2022, respecto a la situación académica del señor postulante de la carrera de Diseño Gráfico no vigente, BONILLA ERAZO JOSE FERNANDO con cédula de identidad 1600497174, para que la solicitud de matrícula en la Unidad de Titulación Especial de la carrera de Diseño Gráfico, pudiera ser analizado y resuelto por Camisión General Académica de la Unach (...);

Todas las matriculas de los periodos académicos, así como, los periodos de titulación del postulante cursados, se encuentran en calidad de LEGALIZADO DEFINITIVA. El estudiante en el periodo Mayo - Octubre 2021 cursó



su tercera prórroga pagada, según el caso 4b, sin haber culminado con dicho proceso de Titulación hasta la presente fecha, de lo cual tenía pleno conocimiento el estudiante, al haber recibido la orden de pago por parte de secretaria de carrera y además del seguimiento realizado por la docente responsable de titulación de carrera (Mas, Marcela Cadena), la tutora del proyecto de investigación (Mas. Jessica Martinez) cuyo informe se adjunta a la presente, en la que se ratifica un avance del 70 % en el desarrollo del Proyecto de Investigación, así como, otros inconvenientes de índole personal del señor Bonilla José y el Director de Carrera (Arq. William Quevedo Ma.). Por igual, una vez revisada la base de datos de la Dirección de Carrera de Diseño Gráfico, no existe registro alguno de ingreso del trámite correspondiente según órgano regular, es decir, no envía la documentación habilitante para su matrícula en Titulación Especial de la carrera de Diseño Gráfico a la secretaría del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías para iniciar con este proceso en el presente periodo Noviembre 2021 - Marzo 2022, tal cual, lo determina el instructivo de procedimiento para trámites en línea institucional. Con todos estos argumentos, sugiero salvo mejor criterio, la posibilidad de que el postulante pueda ser beneficiario de una matrícula excepcional según lo dispuesto en la Resalución No. 0317-CU-UNACH-18-11/02-12- 2021 y Resolución 317-CGA-23-11- 2021: AMPLIACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIO N DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES APROBADA MEDIANTE Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021. Para el efecto, el postulante presenta un certificado aboral y dos certificados de residencia en los últimos años, como evidencia de la solicitud presentada, anexos que se encuentran presentes en calidad de imagen, en el documento denominado, solicitud pdf adjunto a la presente".

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Que, el artículo 24 del Reglamento De Titulación Especial Unach dice: "Estudiantes que no deben tomar los cursos, asignaturas o sus equivalentes de actualización de conocimientos.- En el caso que la malla curricular no hubiere sido modificada y no hubiere transcurrido más de cinco años a partir de la fecha de culminación del último periodo académico en que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que reauiera aprobar para concluir su carrera o programa, no tomará los cursos, asignaturas o equivalentes de la actualización de conocimientos, debiendo culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complexivo. Para tal efecto, el estudiante deberá realizar un oficio al Decano de su Facultad solicitando matrícula en actualización de conocimientos adjuntando la siguiente documentación: Certificado otorgado por el Director de carrera que indique la no modificación de la malla curricular, mencionado en el numeral 1 del artículo 23, del presente Reglamento. Certificado de culminación de estudios. Una vez autorizado el trámite pertinente, el estudiante debe: 1.- Pagar el arancel de la matricula correspondiente a actualización de conocimientos por una sola ocasión, y escoger la modalidad de titulación para hacer uso de su primera prórroga. 2.- Culminar y aprobar la modalidad de





titulación escogida. 3.-De ser necesario podrá hacer uso de la segunda prórroga para cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios".

Que, la Resolución 317-CGA-23-11-2021 emitida por la Comisión General Académica respecto a la AMPLIACIÓN A LA PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CESAPROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 resolvió: "Primero: SOLICITAR a Consejo Universitario que la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo –octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER que los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo –octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial. Tercero: REMITIR a Consejo Universitario la presente propuesta para su análisis y resolución. Cuarto: SUGERIR a los señores Pin Manjarrez Brenda Licethy Caiza Parco Willian Patricio, estudiantes de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se acojan a la resolución emitida por Consejo universitario, en el caso de que la propuesta sea aprobada".

Que, con Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, el Consejo Universitario, resolvió: "Primero: Autorizar, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES ", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo-octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo-octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial."

Que, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR a Consejo Universitario el pedido de matrícula en titulación especial extensiva, conforme Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, solicitado por el señor Bonilla Erazo José Fernando, estudiante de la Carrera de Diseño Gráfico para el periodo académico 2021 - 2S, por ser un pedido extemporáneo a las fechas establecidas en el calendario académico vigente.



1.7 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, COLCHA SAIGUA TANIA JANNETH. CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0389-VAC-UNACH-2021 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 049-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que con Oficio Circular o171-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, de fecha o2 de febrero de 2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se emite la RESOLUCIÓN o25-CGA-25-01-2022 a través de la cual se autoriza la matrícula en Titulación Especial extemporánea del Sr. Julio Romero Cantos y se devuelve el informe presentado por la Dirección Carrera, referente a la matrícula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. Tania Colcha Saigua; documento que remito para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, en Oficio o223-DCD-UNACH-2022 de 4 de febrero de 2022 suscrito por la doctora Rosita Campuzano, Directora de la Carrera de Derecho se indica: "La Srta. Tania Janneth Colcha Saigua, culminó su malla curricular en el período académico mayo - octubre 2020. Se matriculó en Titulación especial, Examen Complexivo en el período noviembre mayo - octubre 2021 Segunda Prórroga pagada. Procede autorizar su matrícula en Titulación especial se procesará en Examen Complexivo Actualización de conocimientos primera prórroga, debiendo cancelar un valor de \$200,00 dólares, no es procedente autorizar el cambio de modalidad en atención a lo que indica el Reglamento de titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos (...)";

Que, mediante Oficio 0198-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 08 de febrero del 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad remite el oficio 0223-DCD-UNACH-2022, suscrito por la Sra. Directora de la Carrera de Derecho, referente al pedido de matrícula en la Unidad de Titulación Especial, requerida por la Srta. Tania Colcha Saigua;

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el articulo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Que, el artículo 6, literales d) y e) del Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice: "Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican





los siguientes casos: d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas. e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos. En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuídad de la Educación Superior de la UNACH vigente."

En atención a la norma invocada y al Informe emitido por la Dirección de Carrera se puede señalar que la norma legal establece 5 casos en los que se desarrolla la matricula en modalidad de titulación, establece las condicionantes y el proceso a seguirse por lo tanto al verificar que desde la Dirección de carrera de Derecho se ha corregido el error existente en su primera solicitud y sustenta el Informe adecuadamente como en otros casos sería procedente conceder el pedido realizado.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR a Consejo Universitario el pedido de matrícula en titulación especial en actualización de conocimientos primera prórroga, solicitado por la señorita Colcha Saigua Tania Janneth, estudiante de la Carrera de Derecho, para el periodo académico 2021 – 2S, por ser un pedido extemporáneo a las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

1.8 SEGUIMIENTO DE LOS AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TITULOS DE LAS CUATRO UNIDADES ACADÉMICAS:

Se conoce el oficio 0379-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 050-CGA-EXT-15-02-2022:

Considerándose, que en Resolución ozzo-CGA-24-09-2019, se resuelve de forma unánime aprobar los informes de "Actualización del diseño curricular de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de titulos" de las cuatro Unidades Académicas y remitir la documentación a la Dirección Académica para continuar con el trámite respectivo, esto en atención a los documentos y requerimiento que se remite de las cuatro facultades:

Que, en oficio 0315-DA-UNACH-2022 de 07 de febrero de 2022, suscrito por el señor Director Académico dirigido a la señora Vicerrectora Académica le informa que la Dirección Académica ha procedido con el seguimiento de los AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TITULOS DE LAS CUATRO UNIDADES ACADÉMICAS, ante lo cual se servirá encontrar la resolución 0220-CGA-24-09-2019, con el fin de



dar continuidad a este proceso, indicando que es necesario contar con la aprobación del máximo organismo de la institución, para que éste a su vez ponga en conocimiento del Consejo de Educación Superior;

Que, en oficio 0439-DA-UNACH-2022 de 03 de marzo de 2022 suscrito por el señor Director Académico remite el INFORME-AJUSTE PARCIAL DE DISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a fin de que se realice el trámite que corresponde ante el Consejo Universitario y posteriormente se ponga en conocimiento del organismo de control (CES);

Que, en Informe suscrito por el señor Director Académico se señala: "La Universidad Nacional de Chimborazo aplicó Ajustes Curriculares de las Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Títulos en sus cuatro Unidades Académicas La metodología utilizada se contempló en el documento LINEAMIENTOS PARA EL AJUSTE PARCIAL DE DISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, aprobado mediante resolución de Comisión General Académica No. 0040-CGA-26-03~2019. (Anexo 1). La Actualización del Ajuste Curricular de las Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Titulos fueron aprobadas mediante Resolución Nª 0220-CGA-24-09-2019. (Anexo 2) Los Aiustes Curriculares de las Carreras No Vigentes Habilitadas para el Registro de Titulos de las cuatro Unidades Académicas, se aplicaron desde el periodo académico 2019 2S, según lo aprobado en cada uno de los informes de actualización de los Diseños Curriculares de las Carreras los cuales se adjuntan para trámite respectivo. Cabe indicar que en la resolución 0220-CGA-24-09-2019, resuelve de forma unánime aprobar los informes de "Actualización del diseño curricular de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos" de las cuatro Unidades Académicas y remitir a la Dirección Académica para continuar el trámite respectivo, para lo cual tengo que informar que dicho trámite se realizó exclusivamente a de la parte académica revisando las actualizaciones de las carreras en versión definitiva, y dando seguimiento al proceso se ha percatado que falta el trámite que corresponde ante el Consejo Universitario y posteriormente se ponga en conocimiento del organismo de control (CES)."

Que, el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico establece: "El ajuste curricular es la modificación del curriculo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del curriculo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES."

En atención al requerimiento realizado fundamentados en el informe emitido por parte de la Dirección Academia en el que se señala que la Universidad Nacional de Chimborazo aplicó Ajustes Curriculares de las Carreras No Vigentes Habilitadas para Registro de Títulos en sus cuatro Unidades Académicas aprobadas mediante Resolución

2



0220-CGA-24-09-2019 aplicadas desde el periodo académico 2019 2S, según lo aprobado en cada uno de los informes de actualización de los Diseños Curriculares de las Carreras, la Dirección Académica el trámite respectivo, conforme resolución de CGA para lo cual en la parte académica se revisó las actualizaciones de las carreras en versión definitiva, y dando seguimiento al proceso se ha percatado que falta el trámite que corresponde ante el Consejo Universitario con dicho antecedente en atención a lo que establece el Art. 173 del Reglamento de Régimen Académico esta comisión en cumplimiento de la norma y de lo resuelto, tomando en consideración el Informe de conformidad al análisis realizado, la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el Informe remitido por la Dirección Académica.

Segundo: REMITIR a Consejo Universitario los AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA EL REGISTRO DE TITULOS DE LAS CUATRO UNIDADES ACADÉMICAS para la aprobación y posterior notificación al Consejo de Educación Superior.

HORA DE CLAUSURA: 13h37.

3.- COMUNICACIONES.

4.- ASUNTOS VARIOS.

No se trató ningún asunto en este punto.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

løg. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SECRETARIO ACADÉMICO

edro (

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

Yrozco Quiroz